

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA



Zuzenbide Forala eta baserriaren transmizioa Gipuzkoan



Entrevista

Manuel Olivencia. Gurú en
Derecho Mercantil.

Elecciones en el Colegio de
Abogados de Gipuzkoa.

Conclusiones del Congreso
Estatal de Abogadas
celebrado en A Coruña.

I Congreso Vasco de la
Abogacía Joven



SENTENCIAS

COMISIONES

COMENTARIOS

ENTREVISTAS

ACTUALIDAD

BREVES.....

- 04 Entrevista. Manuel Olivencia. Catedrático, experto en Derecho Mercantil.
- 08 Elecciones para la renovación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio.
- 08 Junta General Ordinaria.
- 12 Cursos Escuela Práctica Jurídica de Gipuzkoa.
- 14 Mutualidad. Un pequeño esfuerzo merece la pena
- 16 Zuzenbide Forala eta baserriaren transmisioa Gipuzkoan. Jon Etxabe
- 19 La responsabilidad Civil de Directivos y Consejeros.
- 20 Conclusiones del Congreso Estatal de Abogadas celebrado en A Coruña.
- 27 Acceso a información de cuentas de Consignaciones Judiciales.
- 28 Nueva interpretación al art. 8º de la Ley 1/96. Servicio de Orientación Jurídico.
- 30 Reunión trimestral de CEAJ en Ourense. I Congreso Vasco de la Abogacía Joven.
- 32 Cine y Derecho. Z



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Kolegio Prestua **Director:** Luis Olaizola Bernaola
Coordinador: Donato Castaño **Diseño/ publicidad:** Signos Publicidad y Comunicación S.L. / Xempelar 3-1º. 20100 Errenteria. 943 527466 **Depósito Legal:** SS-1054-1999. El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

Manuel Olivencia, catedrático de Derecho Mercantil, autor del “código Olivencia”

“Hoy ser Consejero es una profesión de riesgo, pero si se administra patrimonio ajeno se tiene que ser responsable”

Decir Olivencia es sinónimo de Derecho Mercantil y buen gobierno. Rondeño de nacimiento, Ceutí de crianza y sevillano de adopción Manuel Olivencia es, a sus 78, años un pozo de sabiduría. Discipulo de Joaquín Garrigues, fue el autor del primer código del buen gobierno que se adoptó en España. Un punto y aparte en la forma de entender y gestionar las empresas. Catedrático emérito de la Universidad de Sevilla nos visitó para impartir una clase magistral sobre derecho mercantil.

Fundador y director del bufete Olivencia-Ballester, integrado en la actualidad en Cuatrecasas. Embajador Extraordinario de España, delegado en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Ha desempeñado los cargos de consejero del Banco de España, comisario general de la Exposición Universal Sevilla-1992 y consejero del Banco Central Hispano. Asimismo, presidió la Comisión Especial redactora del Informe sobre el gobierno de las sociedades (“Informe Olivencia”).

Toda una vida dedicada al Derecho.

Es que mi vocación y profesión ha sido el Derecho. Por suerte o por desgracia yo he vivido toda mi vida en un ambiente de abogados y cuando digo esto me refiero a que el despacho de mi padre, que también era abogado, estaba en la propia casa.

Una vocación que a día de hoy sigue cultivando.

Ya dicen por ahí que los abogados somos especialistas en cargarnos de trabajo y en no saber decir que no a nuevas propuestas. En mi caso, al cumplir los 70 años teóricamente me jubilé, pero creo que desde entonces estoy trabajando más que nunca.

78 años y sin un hueco libre en su agenda.

Soy profesor emérito de la Universidad de Sevilla donde hasta este curso he seguido impartiendo cursos de doctorado de Derecho Mercantil. Además, sigo trabajando en el bufete y periódicamente continuo publicando obras científicas y legislativas.

Recientemente fue noticia por las formas en que fue cesado de su puesto de profesor emérito en la Universidad de Sevilla.

Fue un incidente exponente del mal que padece en la actualidad la universidad: la burocratización de la función pública. En este caso fallaron las formas. No es normal recibir un escueto oficio en un tono muy imperativo que me indica “deberá cesar automáticamente” ni siquiera agradeciendo el trabajo presta-

do. Con esta frase no debía de cerrarse mi paso por la universidad después de 56 años de colaboración. Empecé como profesor ayudante y tras mi jubilación he ocupado el cargo de catedrático emérito. Consideré que había otras formas de comunicar mi cese. Pero todo ya está aclarado, fue un mal entendido que los medios andaluces han engrandecido más de la cuenta.

Usted es uno de los padres del Código de Buen Gobierno de las Sociedades también conocido como Código Olivencia ¿en qué consiste exactamente este reglamento?

El Código surge con el objetivo fundamental de fomentar la transparencia de las empresas españolas. Responde a un movimiento de reforma y como tal tiende a mejorar el gobierno de las sociedades estableciendo un buen cuadro normativo de reglas del derecho objetivo, unas imperativas y otras no, como pasa en nuestro ordenamiento. Orientar la autonomía de la voluntad de las libres decisiones hacia formas de mejor gobierno es lo que componen los códigos.

Haciendo un símil muy simplista podríamos decir que el código Olivencia son recomendaciones.

Podría decirse así. Aunque ciertamente las recomendaciones se pueden dirigir también al legislador para que dicte normas de derecho positivo y si las sociedades libremente las acogen se pueden convertir en derecho negocial como son los estatutos sociales, acuerdos sociales...

Hace ya más de diez años que fue presentado el Código de Buen Gobierno de las Sociedades ¿Cuál ha sido su acogida?

Hasta ahora ha sido una asunción voluntaria y lo sigue siendo en esencia pero con la obligación de publicar las reglas de gobierno para las sociedades cotizables. En palabras simples sería “haga usted lo que quiera, pero diga lo que hace”, es decir, que la gente sepa a que reglas de gobierno usted se está ateniendo. Basándonos en el principio inglés *comply or explain* (cumple o explica) cumple no es porque las recomendaciones no se acometen, se siguen, no se imponen. Tampoco son normas jurídicas, son pautas de conducta dirigidas a la forma de dirigir, pero las sociedades destinatarias son libres de adaptarlas o no. Si no las sigue explique usted por qué no lo hace.

¿Cuál es su opinión sobre la situación del buen

gobierno en este momento en España?

Está en evolución. Hay algunos aspectos en los que se ha mejorado y otros que no. Sin embargo, lo verdaderamente importante es que el proceso que empezó con nuestro informe, el Olivencia, no se interrumpa. Esa fue la puesta en marcha de algo que no se ha interrumpido y eso es lo verdaderamente importante. El Código Olivencia fue una lluvia fina que, con el tiempo, ha ido calando.

Al Código Olivencia le han seguido el informe Aldama y posteriormente el Código Conthe ¿hay muchas diferencias entre ellos?

Nuestro código fue más liberal debido a la composición de la propia comisión que fue nombrada por el Gobierno pero con personalidades de la vida privada, de la Universidad y la empresa, mientras que la del Conthe ha sido paritaria del sector público y privado, lo cual les resta carácter libre a las recomendaciones. Asimismo, nuestro código sólo inclu-



yó recomendaciones a los consejos de administración, mientras que el Conthe es más coercitivo ya que incluye recomendaciones al Legislador. Lo cual tampoco es una novedad ya que en el Aldama también las hubo y algunas de ellas pasaron a ser mandato imperativo en la Ley de Transparencia. Además, hay que señalar que formalmente nuestro código está mejor escrito.

se hace una evaluación o seguimiento de algo o cuando se completan o se revisan unos trabajos que ha hecho uno el interesado no se debe estar presente.

Un asunto que ustedes pusieron encima de la mesa y sobre el que se sigue debatiendo es el de las retribuciones de los consejeros.

Sí, pero se ha adelantado mucho, especialmente des-



¿Le hubiera gustado participar en las comisiones que han elaborado los códigos que siguieron al suyo?

No. Yo creo que ahí el relevo y la revisión eran necesarios. Sin embargo, sí creo que era importante que hubiera algún miembro que sirviera de correa de transmisión entre los códigos, como ha sido Cándido Paz Ares, que ha participado en las tres comisiones. Enrique Piñuel también estuvo en el primero y en el tercero. Era importante que hubiera alguien que pudiera decir, eso ya se trató en otro momento y se llegó a tal conclusión. Creo que Paz Ares en ese sentido ha hecho un gran trabajo. Yo no fui invitado y tampoco me hubiese gustado estar. Entiendo que cuando

de que el presidente de un gran banco dijo lo que cobraba. La transparencia de las retribuciones es algo que estaba en el código Olivencia, pero nosotros sabíamos que eso no podía imponerse de la noche a la mañana. Es una materia muy sensible, pero ¡cuánto se ha adelantado! El ideal, desde luego, es la máxima transparencia. El sistema de retribuciones individualizada es mejor que el conjunto, que desvirtúa la verdad, porque la gente no sabe la diferencia salarial que hay entre un consejero independiente y un ejecutivo o un alto cargo. El debate sobre los sueldos se mantiene, pero en mejores condiciones que hace diez años.

En este apartado nos adentramos en términos que no siempre están claros como son consejero dependiente, independiente, alto cargo... ¿Qué diferencia hay entre ellos?

El consejero independiente se distingue por el paquete de acciones que le respalda, el consejero ejecutivo lo es por razón del cargo que ocupa en la gestión de la sociedad y el consejero dominical lo es por ser dueño de un paquete de acciones. En la discusión dialéctica entre gestión y capital los que se alzan con el poder son los ejecutivos que llevan la gestión diaria de la empresa, una función que no corresponde al consejo de administración cuyo papel no es de gestionar ni dirigir.

También está la figura del Consejero de prestigio.

Sí, y considero que su presencia es conveniente, puede ser muy positivo contar con el prestigio y preparación de determinados Consejeros que no son accionistas ni están vinculados a la línea ejecutiva de la empresa. Son personas de conciencia recta, que se juegan su prestigio y que en definitiva vienen a ser los portavoces de los intereses de los accionistas que no están representados en el Consejo de Administración, es decir, la mayoría silenciosa. En las sociedades cotizadas es lo que conocemos como Free Float (capital flotante), un capital muy dividido que también debe de estar representado.

¿Cree que los códigos de buen gobierno han contribuido a profesionalizar la figura del consejero?

Sí, y a hacer su labor más arriesgada. Hoy ser consejero es una profesión de riesgo, pero si se administra patrimonio ajeno se tiene que ser responsable.

¿Deben de estar preocupados los administradores tal y como está la justicia?

Estamos en un momento de evolución en el que cada vez es más acentuada la responsabilidad de los administradores. La ley de 1951 establecía incluso una franquicia de la culpa. Nosotros en el Código del Buen Gobierno recomendamos que como reglas internas se especificasen cuáles eran las normas de



lealtad, confidencialidad... lo que después han pasado a la Ley a través de la Ley de Transparencia de 2003 recogiendo las recomendaciones del llamado informe Aldama. Posteriormente, el Código Conthe lo ha desarrollado más. Las leyes van con la aceptación de la responsabilidad, es una cuestión de tacto y no de medida. Yo creo que las leyes influyen en la aceptación de la responsabilidad como la Ley Concursal, una ley muy severa sobre todo con aquellos que hayan contribuido a agravar la situación de insolvencia en las empresas.

Especial Abogados:

Copias de Seguridad por Internet



- Absoluta Confidencialidad y Seguridad
- Funcionamiento 100% Automático
- Copias de Seguridad Diarias
- Con el Soporte de Expertos Profesionales
- Cumple con los requisitos de la LOPD
- Subvencionadas por el Gobierno Vasco (SFRI)
- Centro de Protección de Datos en Donostia

- Desde sólo 30€ al mes
- Prueballo sin compromiso durante 15 días



RestoreTek: Especialistas en Seguridad y Protección de Datos para Pymes y Profesionales
Teléfono: 943.215.468 – Email: info@restoretek.com

Reelegido el Decano Txomin Arizmendi.

Elecciones para la renovación de cargos en la Junta de Gobierno

El pasado 20 de diciembre se llevaron a cabo las elecciones para la renovación de los cargos: Decano/a, Diputados/as: 1º (Vice-Decano/a), 5º, 6º, 10º, 12º, 13º y Diputado/a de Finanzas. Las mismas se desarrollaron durante toda la mañana, en horario de 8,30 a 14,30, siendo numerosos los compañeros

que acudieron a la cita con las urnas. Las candidaturas presentadas hasta el 30 de noviembre fueron en dos grupos, resultando finalmente la composición de la nueva Junta de Gobierno, tal y como se detalla a continuación. A todos ellos les deseamos lo mejor en la nueva etapa que empieza.

Decano / Dekanua:	D. Txomin Arizmendi Barñes Jn.
Vice-Decano / Dekanordea:	D. Francisco Javier Hernandez Manriquez Jn.
Diputado 2º / 2. Diputatua :	D. Juan Ramón Ugalde Egoña Jn.
Diputado 3º / 3. Diputatua :	D. Jorge Flamme Espinosa Jn.
Diputada 4ª / 4. Diputatua:	Dña Esperanza Garcandía Múgica And.
Diputado 5º / 5. Diputatua:	D. Ignacio Mº Almandoz Kias Jn.
Diputada 6ª / 6. Diputatua:	Dña Ana Mazas Múgica And.
Diputada 7ª / 7. Diputatua:	Dña Mº Lourdes Maiztegui González And.
Diputada 8ª / 8. Diputatua:	Dña Mercedes Alday Aguirreche And.
Diputada 9ª / 9. Diputatua:	Dña Idoia Pérez Araiz And.
Diputada 10ª / 10. Diputatua:	Dña Mónica Larrañaga Unzueta, And.
Diputado 11º / 11. Diputatua:	D. Santiago Ron Crucelegui Jn.
Diputada 12ª / 12. Diputatua:	D. Juan Ignacio Mansa García Jn.
Diputada 13ª / 13. Diputatua:	Dña Cristina Herreros Tirado And.
Secretaria / Itazkaria:	D. Francisco Javier Segura Díaz de Espada Jn.
Diputado de Finanzas/Finantzetako Diputatua:	D. Juan Luis Alfaro Zubillaga Jn.





Y siempre que hay elecciones, también es momento de mencionar el trabajo realizado por aquellos que dejan la Junta de Gobierno después de varios años trabajando en la misma. En este sentido queremos rendir nuestro pequeño homenaje a los compañeros:

Diputado 1º y Vice-Decano
José Mª Lojendio y del Alcázar

Diputada 12ª y Diputada de Formación
Mª Cruz López Gascón

Diputado 13º
Rafael Castro Mocoero

Diputado de Finanzas
Patxi López de Tejada Flores

A todos ellos, gracias por su dedicación y esfuerzo en el desempeño de sus funciones.



San Sebastián, a 8 de enero de 2.008

Estimad@ compañer@:

Mediante la presente, y con motivo de la nueva composición de la Junta de Gobierno, te comunico la organización de la misma, acordada en reunión celebrada el pasado día 7 de enero:

Donostia, 2008eko ekainaren 8a

Lankide hori:

Honen bitartez, eta Gobernu Batzordearen osara berria dela-eta, Batzordea nola geratuko den antolatuta jakinarazten dizut,

- **Comisión de Honorarios / Ordainsarien Batzordea**
Don Jorge Flamm / Espinosa
Don Santiago Ron Cruellegui
Don Juan Luis Afare Zubillaga
Doña Mercedes Alday Aguirrech
- **Comisión de Responsabilidad Civil/ Erantzukizun Zibiliko Batzordea**
Don Francisco Javier Hernández Manriau
Doña Lurdes Maiztegui González
Don Juan Ramón Ugualde Egeña
Don Santiago Ron Cruellegui
- **Comisión de Deontología, Intrusismo y Publicidad/ Deontologia, Intrusismo eta Publizitate Batzordea**
Don Domingo Arizmendi Barrios
Don Francisco Javier Segura Uñaz de Espada
Don Juan Ignacio Almazán Píos
Don Juan Ramón Ugualde Egeña
Doña Esperanza Garsandía Múgica
Don Rafael Castro Macorau
Don José M. Muguruza Vellla
Don Francisco López de Tejada Cabeza
Don Julio Azcargorta Arrigui
Don Ignacio Gatayala Velaz
Doña Idoia Pérez Araiz
- **Comisión de Formación / Prestakuntza Batzordea**
Doña Idoia Pérez Araiz (Dietada de Formación)
Don Juan Ignacio Manoso García
Don Francisco Javier Segura Uñaz de Espada
Doña Cristina Herrero Trado
- **Relaciones con otros Partidos Judiciales / Harremanak beste Barruti Judizialekin**
Don Santiago Ron Cruellegui
Don Juan Ramón Ugualde Egeña
Doña Mónica Larranaga Urzua
Doña Cristina Herrero Trado
Doña Ana Mezas Mugica
- **Relaciones con la Administración de Justicia / Harremanak beste Barruti Judizialekin**
Don Domingo Arizmendi Barrios
Doña Lurdes Maiztegui González
- **Comisión de Estudios y Publicaciones/ Azterlan eta Argitalpen Batzordea**
Don Juan Ramón Ugualde Egeña
Don Juan Ignacio Manoso García
- **Comisión de Nuevas Tecnologías/ Teknologia Berrien Batzordea**
Don Francisco Javier Hernández Manriau
Don Francisco Javier Segura Uñaz de Espada
Don Juan Luis Afare Zubillaga
- **Consejo Vasco de la Abogacía / Abokatutzaren Euskal Kontseilua**
Don Domingo Arizmendi Barrios
Don Francisco Javier Hernández Manriau
Don Juan Ramón Ugualde Egeña
Don Ignacio Almazán Píos
- **Comisión de Relaciones con la Facultad de Derecho / Zuzenbide Fakultatearekiko Harremanen Batzordea**
Don Francisco Javier Hernández Manriau
Don Jorge Flamm / Espinosa
Don Juan Ignacio Manoso García
Don Francisco Javier Segura Uñaz de Espada
- **Otras Comisiones delegadas / Beste Batzorde delegatu batzuk**
- **Comisión de Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanetarako Batzordea**
Don Ignacio Almazán Píos
- **Comisiones de Abogadas / Abokatu Batzordea**
Doña Idoia Pérez Araiz
Doña Ana Mezas Mugica
- **Asistencia Penitenciaria / Espetxe Laguntza**
Doña Idoia Pérez Araiz
Doña Cristina Herrero Trado
- **Comisión de Euskera / Euskara Batzordea**
Doña Ana Mezas Mugica
Doña Mónica Larranaga Urzua
- **Comisión de Derecho de Familia / Familia Eskubideko Batzordea**
Doña Mercedes Alday Aguirrech
Doña Ana Mezas Mugica
- **Comisión de Deportes / Kirol Batzordea**
Don Santiago Ron Cruellegui
- **Comisión de Mediación / Bitartekotza Batzordea**
Doña Idoia Pérez Araiz
Doña Ana Mezas Mugica
- **Comisión de Abogados Jóvenes / Abokatu Gazteen Batzordea**
Don Juan Ignacio Manoso García
Doña Cristina Herrero Trado
- **Comisión de Violencia Doméstica / Etxeko Indarkeriari buruzko Batzordea**
Doña Esperanza Garsandía Múgica
- **Comisión de Turno de Día y Noche al Detenido/ Ofiziozko Txandako eta Atxilotuari Laguntzeko Batzordea**
Don Ignacio Almazán Píos
Doña Cristina Herrero Trado



El balance para el 2008 fue aprobado

Celebrada la Junta General Ordinaria para la aprobación del presupuesto

El pasado 12 de diciembre, en el Salón de actos del Colegio de Abogados, se celebró la Junta General Ordinaria donde se aprobó el presupuesto presentado por la Junta de Gobierno del Colegio para el año 2008.

En la misma asamblea se dió cuenta de las partidas más importantes y se entregó a todos detalle de las cuentas.

Este mismo presupuesto también se envió a los colegiados en la circular de la convocatoria de la Junta.



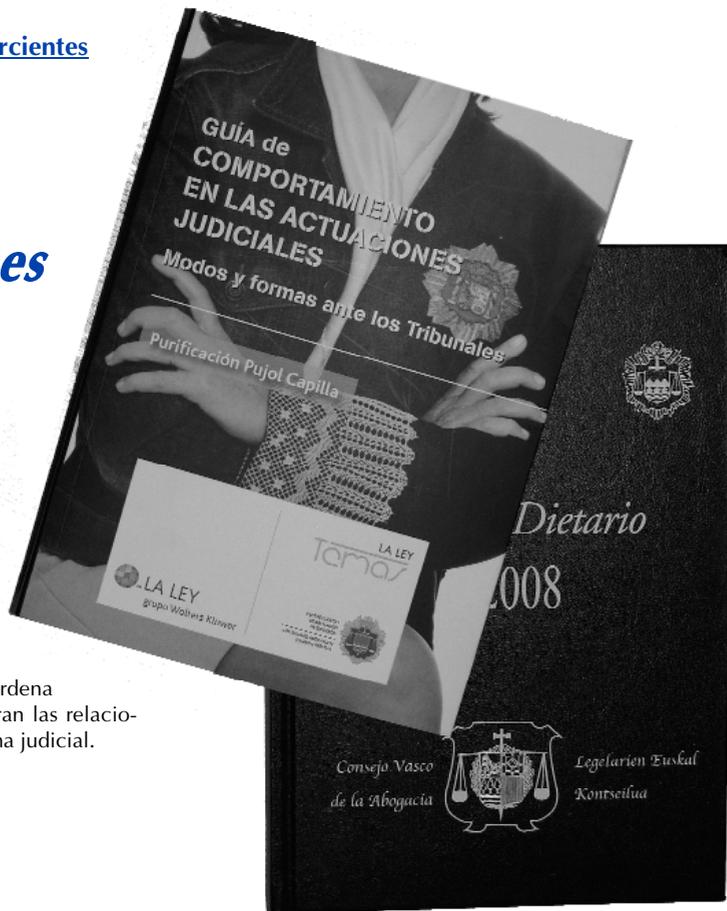
Imagen de una Junta General anterior.

Enviado a todos los colegiados ejercientes

Guía de los comportamientos en las actuaciones judiciales

Este año, junto al dietario que edita el Consejo Vasco de la Abogacía, y que se envía a todos los abogados ejercientes, se ha enviado un libro sobre el comportamiento en las actuaciones judiciales.

El libro, escrito por Purificación Pujol, es fruto de la experiencia de la autora ejerciendo en el ámbito judicial, y fundamentalmente analiza y ordena las pautas de comportamiento que mejoran las relaciones entre todos los que actúan en el sistema judicial.





ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE GIPUZKOA "DOCTOR ALVARO NAVAJAS"



De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" (nº 4 - Julio de 2.000), de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido. Los Cursos que se han organizado para el curso 2.007/2.008 son los siguientes:

Eskola Praktiko Juridikoarekiko kanpoko prestakuntza-jarduerak homologatzeko Gobernu Batzordearen Arauei eta Ofiziozko Txandan erregistratzeko dispenstsei (2000ko ekainaren 15eko Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu zen txanda) eta Elkargoaren "ABOKATUOK" aldizkarian (4. zenbakia, 2000ko uztailekoa) argitaratuko dispenstsei jarraiki, eta betiere 1997ko Ministerio Aginduaren arabera, Abokatuen Elkargoko Prestakuntza Gelak, "Alvaro Navajas Doktorea" Gipuzkoako Praktika Juridikoko Eskolaren laguntzarekin, Prestakuntza Juridikoko Ikastaroak egiteko aukera eskaintzen du, Ofiziozko eta Atxilotuari Abokatu Laguntza emateko Txandan hasteko aukera ematen dutenak.



BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

CURSO:

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

Población: Código Postal:

Telefono: Fax:

Nº Colegiado/a:

Fecha: Firma:

NOTA: La forma de pago se realizará mediante ingreso en el **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO c/c nº 0049 0701 01 2112019947**, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco.

1º.3.- DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO

Abril: Día 1, 3, 8 y 10
 Total de horas: 16
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 100 euros
Materia troncal obligatoria para el acceso a cualquier Turno de Oficio

1º.4.- EXTRANJERIA Y DERECHO DE ASILO

Mayo: Días 8, 13, 15 y 20
 Total de horas: 16
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 100 euros
Acceso al Turno de Extranjería

2º.5.- DERECHO DE LA CIRCULACIÓN Y CONTRATO DE SEGURO

Enero: Días 28 y 30
 Febrero: Días 4, 6 y 11(a)
 Total de horas: 18
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 110 euros
Acceso a los Turnos de Oficio Civil y Penal

2º.6.- PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Marzo: Día 31
 Abril: Días 2, 7, 9 y 14
 Total de horas: 20
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 120 euros
Acceso al Turno de Oficio Penal

2º.7.- TÉCNICA NEGOCIAL

Abril: Días 16, 21 y 23
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 75 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.8.- DERECHO HIPOTECARIO

Abril: Días 28 y 30
 Mayo: Día 5
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 75 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.9.- DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 19, 21, 26 y 28
 Junio: Días 2, 4, 9(a), 11, 16 y 18
 Total de horas: 38
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 230 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil



Cursos 2008 del Consejo Vasco de la Abogacía

CURSOS EN CASTELLANO	GIPUZKOA	DIRECTOR
DERECHO Y MEDICINA	Enero	JUAN IGNACIO MARTÍNEZ
SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN	2º y/o 22 febrero	CÉSAR LÓPEZ LÓPEZ
DERECHO DE SUCESIONES Y SU PROYECCION INTERNACIONAL	10 y/o 11 abril	JUAN JOSÉ FLORES
LOS CONFLICTOS ENTRE SOCIEDADES EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22 y/o 23 mayo	DOSE M. FERNÁNDEZ SELLÓN
PROTECCION DE DATOS EN OFICINAS Y DESPACHOS	23 y/o 24 octubre	A. DESIGNAR
VIOLENCIA DOMÉSTICA T.O. "AVANZADO"	GIPUZKOA	DIRECTORA
VIOLENCIA DOMESTICA (DE CALA COLEGIO)	27 y/o 28 noviembre	LOURDES EMPARANZA
CURSOS EN EUSKERA	GIPUZKOA	DIRECTOR
LOS MENORES EN EL PROCESO DE DIVORCIO	8 y/o 9 mayo	ERANZI BENGOTXEA
PROTECCION DE CONSUMIDORES EN MATERIA DE BIENES DE CONSUMO	1º y/o 2º Septiembre	A. DESIGNAR (AITZOL)
EUSKERA JURIDICA	(3º TR)	AITZOL ASIA

Mutualidad. Un pequeño esfuerzo merece la pena

Alfredo Erviti. Delegado.



Una vez más la revista colegial me permite contactar con vosotros para hablarlos de la Mutualidad. Como siempre trataré de ser lo más claro y conciso posible pues no es mi intención extenderme innecesariamente.

Como ya sabéis la Mutualidad ha experimentado una importante transformación a partir del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de 26 de noviembre de 2005, por el que se crea el PLAN UNIVERSAL DE LA ABOGACIA (P.U.A.) pasando a ser un sistema de capitalización individual, salvo para aquellos mutualistas que procedentes de los planes antiguos (Plan de Seguridad Profesional y Plan de Previsión Profesional de la Abogacía) han deseado continuar en ellos. A estos compañeros, que representan un mínimo porcentaje, por expreso acuerdo de la última Asamblea General, se les ha dado una segunda oportunidad, hasta el 31 de diciembre de 2007, para integrarse en el nuevo sistema.

Centrándonos pues en el P.U.A., al que pertenecen la práctica totalidad de los actuales mutualistas, hay que afirmar que una de las ventajas que tiene respecto de los sistemas antiguos caracterizados por la rigidez, es la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del mutualista.

Esta flexibilidad y adaptabilidad tiene lugar tanto respecto de las aportaciones de los mutualistas como res-

pecto de las prestaciones y su forma de cobro.

Pues bien mi reflexión "paternal" se va a centrar en las aportaciones que hacemos actualmente a la Mutualidad. Quienes tienen la Mutualidad como alternativa al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) deben tener contratado dentro del P.U.A., el llamado **Sistema de Previsión Profesional**. En este caso se establecen unas cuotas mínimas a satisfacer por el mutualista. Así los procedentes de los antiguos Planes continúan con el régimen de cuotas que tenían con anterioridad, mientras que a los de nueva incorporación se les ofrecen tres tipos de cuotas, la más barata, la intermedia y la más cara.

En mi experiencia como Delegado vengo observando que la mayoría de los mutualistas de nueva incorporación eligen la opción más barata a la hora de darse de alta en la Mutualidad. Esto, aparentemente, tiene su lógica pues el inicio de la actividad profesional es costoso y siempre se trata de minimizar gastos. Sin embargo considero que es un error que debe corregirse cuanto antes. Cualquier profesional que no cuente con una Mutualidad, la inmensa mayoría, debe, para iniciar su actividad, darse de alta obligatoriamente en el R.E.T.A. de la Seguridad Social. Por lo tanto es un coste más que debe computar y tener asumido en el comienzo de su actividad. La cotización mínima ronda los 250 € mensuales, si bien inicialmente se aplican determinadas bonificaciones. Por el contrario el abogado que inicia su actividad y que opta por contratar el mínimo en la Mutualidad pagará unos 85 € mensuales si se da de alta con 25 años, careciendo de asistencia sanitaria salvo que la contrate en su modalidad del Plus Salud (+ 26,70 euros mensuales) o el Convenio con la Seguridad Social (+ 87,34 euros mensuales). Aun contratando la asistencia sanitaria en cualquiera de estas modalidades, la diferencia con el RETA es evidente, siendo más económica la Mutualidad.

Pues bien esa diferencia, ese margen existente entre uno y otro sistema es el que debe hacernos pensar en ese "pequeño esfuerzo" con el que título esta colaboración para la revista colegial. En un sistema de capitalización como el nuestro un pequeño incremento de cuota tiene un reflejo importante en el capital acumulado de Jubilación. Así siguiendo con el mismo ejemplo, es decir el mutualista que con 25 años se incorpora a la Mutualidad y paga mensualmente unos 85 € iniciales, tendrá a la edad de jubilación (65 años) un capital acumulado estimado de 147.000 euros. Por el contrario ese mismo mutualista que opte por abonar la cuota intermedia, unos 113 euros, obtendría a la jubilación un capital estimado de alrededor de 197.000

euros. Como puede verse un pequeño esfuerzo inicial tiene como consecuencia al final de la vida profesional unos efectos evidentes.

Los mutualistas que proceden de los sistemas antiguos también pueden incrementar sus aportaciones periódicas. En estos casos como generalmente la edad de jubilación esta más cercana, la repercusión en el capital de Jubilación es menor, pero en todo caso es igualmente recomendable hacer ese pequeño esfuerzo. En estos casos el mutualista puede elegir voluntariamente el importe del incremento.

Esto que acabo de indicar lo podéis comprobar entrando en vuestra página particular en la web de la Mutua (www.mutualidadabogacia.com) y haciendo uso del simulador que tenéis disponible. Es un sistema sencillo que os permite simular incrementos de aportaciones.

Finalmente y por lo que se refiere a los otros sistemas del P.U.A., **Sistema de Previsión Personal y al Sistema de Ahorro Flexible**, es el propio mutualista el que fija su aportación que como mínimo será de 60 euros por recibo.

Os agradezco una vez más vuestra atención y os invito a que hagáis, dentro de vuestras posibilidades, este “pequeño esfuerzo” que va a redundar en vuestro beneficio y en el de nuestra Mutua. Para ello podéis, como siempre, dirigiros al Servicio de Atención del Mutualista **902-255050** o a esta Delegación.



Zuzenbide Forala eta baserriaren transmisioa Gipuzkoan

Jon Etxabe. Abogado.

Euskal Herriko Zuzenbide Zibilari buruzko lehen lantegia egin zen 2007ko urriaren 24ean Gipuzkoako Abokatu Elkargoan. Pili Zubiarrain Lasa, gure lan-kideak, nekazaritza zuzenbidean aditua denak eta Euskal Herriko Unibertsitateko Mikel Karrera irakasleak zuzendu zuten bilera. Euskal Herriko zuzenbide zibilean interesik baduten legelariak batera lanean jartzeko asmoz antolatu zuten elkarrekin Eusko Ikaskuntzako Zuzenbide Sailak eta Abokatu Elkargoak lantegia. Horretarako, alor juridiko desberdinetan lanean ari diren legelariak biltzeko gunea jarri da, bertan aurrez proposatutako gaiaren gainean izandako eskarmentuak mahai gaineratu eta iritziak azaltzeko. Izan ere, esperientziak demostratu du jakintza-alor ezberdinetako kidez osatutako talde anitzak askoz ere biziagoak izan eta sinergia egokiak sortzeko aproposak direla, auzolanean jartzten baitira normalean besteekin harreman urria duten eremu iragazgaitzetan aritzen diren pertsonak.

Jorratutako gaia hau izan zen: baserria transmititzearen gaineko kasuistika Gipuzkoan. Duela zor-tzi urte 3/1999 Legeak, baserriaren eta famili ondarearen ordenazioaren inguruan Gipuzkoan dauden ohitura zibilen indarra aitortu ondoren, ohitura horiek jaso eta garatu zituen, baina Gipuzkoako Foru Zibila osatzen duten baserria mortis causa eskualdatzeari buruzko arauak bakarrik ezarritik. Hain zuzen ere, lege horrek ez ditu agor-tzen, lehenengo aldiz aditzera eman baizik, baserriaren eta famili ondarearen ordenazioaren inguruan Gipuzkoan dauden ohitura zibila.

Abiapuntu moduan, argi utzi behar da saio honen helburua ez zela lege hura esplikatzea, hark legelarien lanean eta baserriaren inguruko bizitzan izan duen eragina azaltzea baino. Maila horretan, Gipuzkoan sumatu daiteke badaudela nekazaritza eremuko hirizat har daitezkeenak, hala nola Tolosa, Ordizia edo Oñati. Kontuan izan behar da, bestalde, Gipuzkoan diharduten bi nekazal sindikatuek (EHNEK eta ENBAK) egoitza Tolosan dutela eta, ondorioz, Tolosako notaritzan baserria transmititzeko legea baliatu den kasu asko bildu direla, beste hirietako notaritzekin alderatuz behintzat. Donostian, esate baterako, oraindik legearen arabeko testamenturik egin izanaren berririk ez dago; oinordetza-itunak aldiz bai, familia zaharraren eta berriaren arteko harremanak bideratzeko modu egokituz jotzen baita, egoeraren arabera eskualdaketa segituan ematea edo geroratzea baita hartu beharreko erabaki bakarra.

Kasuistikan azaldu den lehen arazoa izan da bezeroei esplikatu beharra legearen zergatia eta helburua:

baserria zatitu gabe transmititzeko aukera izatea jabeak. Aholkularien jarrera, abokatuena eta notarioena bereziki, oso garrantzitsua izan da legea baliatzeko garaian. Zenbaitek, oraindik, Kode Zibilararen eraentza azaltzen diete bezeroei; posible da hori ez-jakinaren ondorioz egitea, baina gertatu izan da apropos egitea ere, behar bada legea menderatu ez eta errazenera jotzen duelako aholkulariak, edo legeak irekitzen duen aukerarekin ez dagoelako ados aholkularia bera. Horrela, zenbait kasutan, legearen aurkako iritzi pertsonalak nagusitu izan dira benetako profesional gisa jokatzeko obligazioaren gainetik, izan ere profesionalak dagoena azaldu behar baitu, gero bezeroak bere kabuz erabaki dezan.

Legea aplikatzeak ekarritako eskarmentuak erakutsi du zenbait adar agertzen direla kasu gehienetan. Lehen, eremu soziologikoan mugitzen den pertsonen pentsaera da. Batetik, Kode Zibila ezarritako seniparte-sistema jendearen pentsamoldean errotuta egonik, gurasoek beren umeen ustekabeko erreakzioa jasan behar izan dute, baserriaren eremuan egindako lanaren kontuak eskatzea dela uste baitute jende askok herentziarako eskubidea. Horrela, eskritura publikoa egiteko garaian, familiakoen artean eztabaidak sortzen dira eta arazo pertsonalak azalderatzen. Lehen, arazo familiarak testamentua ireki ostean sortzen baziren, orain testamentua edo oinordetza-hitzarmenak egiteko unean ematen dira, zeri buruz eta, noski, zenbat dagokion bakoitzari, zenbaterainoko eskubidea duela bakoitzak uste duenaren arabera.

Bestetik, kontzepzio tradizionalaren eta modernoaren arteko talka ere gertatzen da. Zenbait legelarik legeari egin dion kritika izan da baserria jaso ostean titularrak sei urtez ezin besterendu izana, xedatzeko ahalmena mugatzen baitzaio. Aldiz, baserriarraren ikuspegitik, baserria aurrekoengandik jaso duen zerbait da, ondorengoei utzi beharrekoa bestalde, legeak jarritako epeei garrantzirik eman gabe. Xedatzeko ahalmena mugatzea ez da oztopo izan legea baliatzeko orduan, baserriarekiko erlazioa ez baita material eta ekonomiko hutsa baserriarrarentzat, oraindik behintzat.

Bigarrenik, eremu familiarra etorritik, legeak emakumearen egoeran duen eragina eta dibor-tzioak sortzen duen arazoa topatzen dira.

Oraindiano behintzat, normalean gizonezkoa da baserriaren gaineko jabetza-eskubidearen titularra eta emakumeak ezkontide izatearen arabeko ahalmenak besterik ez ditu izaten. Gaur egun, ezkontide gazteen artean, emakumeak bere eskubideak babes-

tea eskatzen du eta, orduan, gizonaren baserrian lanean urteak daramatzen emakume zaharrak bere egoera ere baliatu nahi du eta horrek amaren eta errainaren arteko eztabaida piztea ekartzen du alor personalean. Eremu juridikoan, semeari jabetza-eskubidea emateaz gain, bere emaztearen alde jabetza-eskubidea xeda-tzen bada, berriz, ikuspegi zibilean hirugarren bati egindako dohaintza da, horrek oinordetzan duen eraginarekin; eta, ikuspegi fiskalean, dohaintzaren gaineko zerga ordaindu beharra ekarriko du, interesatuen ekonomian izan dezakeen eraginarekin.

Emakumeak baserrian bizi duen egoerari buruzko eztabaidan, instrumentu egokia izan daiteke oinordetza komisario bidez antolatzea, alargunaren egoera babesteko eta sendotzeko erabili baitaiteke. Tresa juridiko hori Bizkaian oso erabilia izan bada ere, Gipuzkoan oraindano ez da baliatu izan, behar bada praktika aspaldian galduta dagoelako edo jendeak ez duelako oraindik ondo ulertzen jokamodua. Izan ere, senar-emazteei azaldu zaienean instrumentu juridiko hori erabiltzeko aukera, azaldutako nahiak erakusten du senar-emazte biek bien artean erabakita utzi nahi dutela baserriaren geroa, besteari ardura hori leporatu gabe, agian arduraren zama kentzeko edo, behar bada, elkarren arteko konfiant-

zarik izan ez eta bestearen herederoak izendatzeko aukera kentzearren.

Baserriaren transmisioa, gehienbat, oinordetza-itunen bidez zuzendu da, kontuan izanda, helburua baserria transmititzea bada ere, hori bezain garrantzitsua dela bertan zamak, obligazioak, baldintzak edo atzera bueltak jasotzea, kasu bakoi-tzeko inguruabarren arabera, noski. Eremu familiarrean, bestalde, ezkontideen dibortzioak ekarritako arazoak azaldu izan dira ere halabeharrez. Oinordetza-ituna egiteko garaian kontuan hartu beharreko beste faktore garrantzitsu gisa hartu behar da banaketa edo dibortzio arriskua, aurreikusi beharreko zerbait beraz.

Hirugarrenik, eremu administratibotik etorritako erabakiek legearen aplikazioan izandako eragina azpimarratu behar da. Administrazio publikoak zenbait laguntza aurreikusi eta ematen ditu belaunaldi berriak nekazaritzan txertatzeko. Horien artean, baserria gazteei transmititzeko laguntzak daude. Lehen, praktikan, baserriaren gaineko jabetza-eskubidea transmititzen zen, baina adineko pertsonak usufruktu-eskubidea beretzat gordez. Molde juridiko horrek arazoak sortzen dizkio nekazari gazteari baserrian inber-tzioak eta hobekuntzak egiteko garaian, izan ere adineko pertsonaren (usufruktudu-



naren) mende geratzen baita, horrek duelako gauza gozatzeko eta aprobetxatzeko ahalmena. Kontuan izan behar da gaur egun bereizi egiten direla etxea eta ganadu-tokia, nagusiki sanitate arrazoiengatik. Noski, inbertsioa egiten duenak segurtasuna nahi du baserria berak aprobetxatuko duela usufuktudunaren parte hartzerik gabe eta administrazio publikoak laguntza emango dio hari baserria berea baldin bada eta erabiltzeko ahalmena baldin badu; azken batean, administrazioak inbertsioak egin dituen baserritarren egoera etorkizunerako argitua nahi du. Horregatik, zenbait garaitan, Aldundiak zera eskatu izan du laguntzak emateko: eskritura publikoan usufuktua gazteari ematea eta, klausula gisa, jabea (gurasoa) hiltzen denean usufuktu-eskubidea zuenaren gain sendotuko dela baserriaren gaineko jabetza-eskubidea. Hori Gipuzkoan, Kode Zibilaren arabera, ez zen bideragarria, jabetza-eskubidea hildakoaren oinordetzan sartu eta kitatu egin behar baita. Bestalde, gurasoek jabe-tzari eutsi eta erabiltzeko ahalmena ematen badiote beren ondorengoari, Gizarte Segurantzari kotizatzeke arazoak izango dituzte, baserriaren aprobetxamendurik gabe ezinezkoa baita baserritar izatea. Guzti horrek ekarri izan du, bestalde, amarru juridikoak bilatzea, bereziki salmenta simulatu edo faltsuen bidez.

Horregatik, Aldundiko arduradunak oinordetza-ituak egitearen alde agertzen dira eta, zentzu horretan, legea baliatzea aurrerapauso nabarmena izan dela esan daiteke. Gainera, lehen usufuktu-eskubidea erabiltzen bazen ere, orain gurasoen aldeko erabilera- eta gela-eskubideak berreskuratu eta oinordetza-itudunetan aurreikusten dira berriz. Gauzak horrela, badirudi egokia dela bi pauso bereiztea: batetik, erabilera- eta gela-eskubideak eratzea eta, hortik aurrera, erabakitzea ea baserriaren jabetza eta gozamina noren esku izango diren; hau da, azken batean bereiztea baserrian bizitzeko nahia eta baserria ustiatu beharra.

Eta laugarrenik, legearen aplikazioan eremu fiskalak duen eragina azpimarratu da. Gurasoen eta ezkontide gazteen artean oinordetza-hitzarmena egiten denean, normalean baserria berehala eskualdatuz egiten eta arazo hau sortzen da: gurasoek beren umeari egindako eskualdaketa salbuetsia geratzen da zerga ordaintzetik, baina umearen ezkontidearekiko eskualdaketak dohaintzaren gaineko zerga ordaindu beharra ekartzen du, ezkontide hori hirugarren bat baita gurasoekiko. Zenbaitetan zera egiten da: umeari eman lehenik baserria osorik eta, gero, horrek irabazpidezko sozietatera baserriaren ekarpena egin, ezkontideak ere baserriaren gaineko eskubidea eskuratzeko; dohaintzaren gaineko zerga ordaindu beharrik ez da izango, baina bai dokumentatutako egintza juridikoen gaineko zerga. Geroratu-tako eskualdatzea erabaki bada, berriz, zerga-arauek ez dute argi uzten noiz deklaratu behar ote den baserriaren transmisioa. Bestalde, dohaintza eta oinordetzari buruzko foru-arauek aplikatzen da baina izaeraz ez da dohaintzako egintza hutsa, obligazioak ere sortzen direlako hitzarmenetik. Arau fiska-

lak oraindik ez dira egokitu eta oinordetza-hitzarmenei buruzko aurreikuspen berezirik ez da egin oraindik.

Hortik aurrera, praktikan ematen den ohiko kasu tipikoa hau izaten da: baserriak eta kontu korronteko diruak osatzea oinordetzako ondarea. Baserriaren arazoa konpondu da legearen bidez, baina orain dirua banatzeko auzitegiara jo beharra etorri da, senideak haserre egon eta ez dutelako ondarearen banaketa egiten lagundu nahi. Hortik etortzen da baserria ondo definitzearen garrantzia, bereziki gaur egun baserriari jarduera berriak lotu zaizkiolako, hala nola sagardotegia edo turismorako landa-etxea edukitzeak ekartzen dituztenak. Praktikarako abantaila garbia izan da, behin baserria zer den erabakita, senipartetik kanpo geratu eta gauzak asko errazten baitira. Izan ere, baserriaren balorazioak sortu izan ditu auzi gehien: berez zenbat balio duen eta, gainera, egindako inbertsioak eta hobekuntzak zenbaterainoko ekarpena izan diren -nork egin ditu eta nola berreskuratu-.

Legearen arabera, gainera, baserria egongo da nahiz eta esplotaziorik ez egon eta horrek arazoak areagotu egiten ditu familiakoan artean; eta, bestalde, pentsa daiteke maula egiteko aukera bat irekitzen duela egoera horrek, ondarea baserria erosteko erabili eta horrela norbait desheredatzeko bidea sortu baitaiteke. Hala eta guztiz ere, oraindik behintzat ez da horrelako kasurik ezagutzen.

Bukatzeko eta asko laburtuz zera azpimarratu da: legearen irizpide nagusia, askatasuna, beste eremu ekonomikoetara zabaltzeko aukera legeak berak ematen duela eta, ondorioz, horren egokitasuna aztertu beharra dagoela. Horretarako, aurrera begira, legea garatzeko edo arau berriak emateko, ezinbesteko oinarritzat jo dira agente juridiko guztien parte hartzea eta gizartearen beharrei erantzutea. Azken batean, helburua izan beharko luke baserriari buruzko berezitasunak kentzea, arau orokorragoen bidez baserriari eusteko erabakiak eman eta konponbide egokiak jarri izan direlako; eta lan horretan, lehenik, oinordetza-sistema finkatu beharrik lehentasuna du, beste gai zibilen garapena gerorako utziz.

La Responsabilidad Civil de Directivos y Consejeros

El curso celebrado el pasado 18 de octubre en el salón de actos de la Cámara de Comercio contó con la asistencia de numerosos abogados que ocuparon la totalidad del aforo quedando personas interesadas sin poder acceder al mismo.

El curso organizado por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa, junto a la Cámara de Comercio de Gipuzkoa y la consultora Marsh.

En la jornada además del catedrático Manuel Olivencia, tomaron parte la Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, María Victoria Cinto; Fernando Igartua, socio de Gómez-Acebo y Pombo Abogados y presidente del Instituto de Consejeros y Administradores; y José María Elguero, subdirector de Riesgos Financieros y Profesionales de Marsh.



Curso de Violencia Doméstica.

En el último trimestre pasado se han celebrado en San Sebastián, dos cursos sobre Violencia Doméstica, teniendo gran acogida entre los compañeros. El primer día, 26 de octubre, congregó a 155 letrados mientras que al celebrado el día 14 de diciembre acudieron 113 letrados. En la foto Lourdes Empanza y Marisa Rodríguez en un momento de la jornada.



Celebrado el 26,27 y 28 de octubre pasado.

Conclusiones del Congreso Estatal de Abogadas celebrado en A Coruña.

“LA HORA DE LAS MUJERES: DEL TRABAJO AL EMPLEO”

CONCLUSIONES DE LA PRIMERA PONENCIA: DESARROLLO LEGISLATIVO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

PRELIMINAR:

1.- Son ya dos décadas a lo largo de las cuales, las abogadas de este país han hecho de la reflexión sobre la igualdad entre mujeres y hombres la trama sobre la que deben articularse las modificaciones legales y desarrollarse su aplicación. Durante estas dos décadas debemos destacar fundamentalmente, la riqueza de ideas, la profundidad de las reflexiones y el rigor argumental a través del cual muchas de las reclamaciones feminis-



tas han visto su concreción en iniciativas legislativas tanto estatales como autonómicas.

A lo largo de estos veinte años hemos reflexionado, debatido y discutido sobre todos los temas que afectan de manera profunda y determinante a la situación de desigualdad que todavía sufrimos las mujeres.

Desde la violencia al aborto, el divorcio y la separación, la inserción, permanencia o consolidación en clave de igualdad en el ámbito laboral, la salud reproductiva, o la esclavitud de la prostitución, han sido y son temas de trascendental importancia en los que el estudio y la reflexión de desde una perspectiva de género han mostrado la perversión

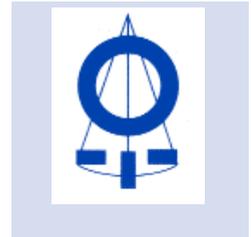
de la supuesta neutralidad del derecho.

Sin duda, el objetivo de cualquier ley ha de ser el de resolver problemas sociales que suelen estar vinculados a determinados colectivos. Las leyes pueden estar presididas por principios de justicia, aunque después no tengan la eficacia deseada, o por el contrario, por principios de interés de determinados grupos sociales que se encuentran en una posición hegemónica.

Para la Coordinadora estatal de mujeres abogadas, la característica fundamental de las leyes debe ser la de redistribuir recursos sociales y proponer medidas de reconocimiento para aquellos colectivos afectados por la desigualdad, con el objetivo final de destruir los sistemas que se asientan en el privilegio de unos pocos.

Las abogadas hemos percibido que esta distribución de recursos a través de las leyes o de otras medidas políticas públicas puede estar presidida por la aplicación de criterios de igualdad, o bien puede estar dirigida a reforzar a determinados grupos de interés que tienen posiciones económicas, políticas o ideológicas hegemónicas. Esto último es lo que hemos tratado de impedir durante los últimos veinte años, y en alguna medida se ha conseguido. Y para ello, creemos que es necesario conocer con precisión la situación del colectivo sobre el que se legisla y que este conocimiento debe estar avalado por análisis teóricos realizados desde la perspectiva de género. El concepto de género, así como otras nociones acuñadas para dar cuenta de la desventajosa posición social de las mujeres a lo largo de la historia forma parte de todo un instrumental conceptual y de un conjunto de argumentos contruidos desde hace ya tres siglos y cuyo objetivo ha sido poner de manifiesto la subordinación de las mujeres, explicar las causas de la misma y elaborar acciones legales y políticas orientadas a desactivar los mecanismos de esa discriminación.

Este esfuerzo por desarrollar el principio de igualdad presente en nuestro ordenamiento jurídico y por incorporar la perspectiva de género en la apli-



cación efectiva que ahora está firmemente asentado en los ámbitos políticos, económicos y culturales ha sido hasta hace muy poco tiempo discutido, rechazado y en ocasiones, incluso desprestigiado. Sólo la persistencia en las vindicaciones de igualdad llevada a cabo por el movimiento de mujeres en el siempre hemos estado las mujeres juristas, ha permitido que este principio, imprescindible para el desarrollo democrática, se haya incorporado como el valor esencia de nuestra sociedad.

La lucha por la igualdad de las mujeres se ha convertido, por méritos propios, en el gran movimiento de la humanidad en el último siglo, habiendo utilizado como instrumentos la razón y la persuasión intelectual.

Sabemos que la igualdad no surge espontáneamente en las sociedades, que hay que crear las condiciones que la hagan posible, articulando todo un entramado jurídico que asuma la igualdad como principio rector de toda acción que aspire a la justicia. Sobre todo por el carácter profundamente civilizador que introduce la igualdad en aquellas sociedades en las que se le permitió desenvolverse.

La Coordinadora estatal de mujeres abogadas cree que nada hay de inevitable en la historia y que las sociedades no están condenadas a repetirse perpetuamente en sus perversiones.

Por ello, RECLAMAMOS UN NUEVO CONTRATO SOCIAL.

PRIMERA.- Manifestamos nuestro reconocimiento a la iniciativa legislativa del Parlamento estatal y de los parlamentos de las Comunidades Autónomas que han aprobado leyes de Igualdad.

En concreto, habiendo sido objeto de estudio en este XX Congreso la Ley2/2007, de 28 de marzo, Ley de trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, y la Ley 4/2005, de 28 de febrero, Ley de Igualdad de mujeres y hombres del Parlamento Vasco, manifestamos nuestro expreso reconocimiento.

SEGUNDA.- No obstante, en el ámbito del empleo y las relaciones laborales es necesario reafirmar que la desigualitaria segmentación del trabajo en función del sexo, no es sólo una cuestión económica o un juego de voluntades individuales libres; es algo más. En modo alguno los hombres y las mujeres deciden, desde su autonomía, su posición en el trabajo remunerado o no, o en su caso en el desempleo. Estas decisiones se toman dentro de marcos sociales y políticos en los que los trabajadores y trabajadoras no pueden decidir ni modificar por ellas o por ellos mismos.

En los últimos años, además, en las sociedades occidentales hemos percibido el reforzamiento de las corrientes neoliberales, la potenciación del concepto de equidad y el debilitamiento del principio de igualdad, que expropiando el valor del mérito y del esfuerzo, y prescindiendo de su carácter emancipador,

obvian que la medición de las capacidades de los individuos no puede hacerse de la misma forma entre grupos que parten de posiciones diferentes.

TERCERA.- Ahora bien, las iniciativas legislativas por si mismas resultan claramente insuficientes para alcanzar el objetivo de la igualdad real y efectiva.

No cabe duda de que esa labor corresponde en primer lugar a los poderes públicos, pero el poder no está aislado del conjunto de la sociedad, sino que es causa y efecto del sistema social en el que está inscrito. Es un hecho irrefutable que las instituciones políticas sólo tienen una autonomía relativa en su capacidad de transformación social, pues son las relaciones económicas las que poseen en última instancia el control del sistema social.

En consecuencia, la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas EXIGE a las organizaciones empresariales y sindicales un mayor esfuerzo, atendiendo a la capacidad transformadora de la negociación colectiva, para que los instrumentos que la ley ha puesto en sus manos, no queden vacíos de contenido.

Se hace imprescindible, además, la introducción de la perspectiva de género en todas las leyes puestas en marcha con la necesaria participación del movimiento de mujeres en la concreción del mismo.



CUARTA.- La igualdad como valor superior del ordenamiento, como derecho fundamental y principio inspirador de toda actuación pública, no puede hacerse depender del desarrollo económico del país. Por ello, exigimos poderes públicos:

- la dotación de recursos que sean necesarios
- su cuantificación anual presupuestaria
- su temporalización
- y el establecimiento de los mecanismos precisos para su evaluación
- la implantación de las medidas correctoras que permitan el cumplimiento del objetivo constitucional de la igualdad

QUINTA: Una sociedad fundamentada en el principio

de igualdad no puede permitir que las políticas de desregularización y flexibilización del mercado laboral, y su adaptación de los tiempos de trabajo a los requerimientos, tradicionalmente entendidos, de mayor eficacia y eficiencia, siga teniendo efectos negativos sobre la calidad de vida de las mujeres, con la consiguiente degradación de la calidad de vida de toda la sociedad.



Consideramos imprescindible la implantación de un nuevo modelo de gestión del tiempo y exigimos la introducción en la agenda política de los mecanismos y dotación presupuestaria necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

La desactivación de la aún vigente estructura social que impone hacer compatible a las mujeres la flexibilización con las responsabilidades del sostenimiento de la vida, solo será posible a través de la interrelación dinámica de los pilares compuestos por familias, mercado laboral y estado social y de derecho.

Por el contrario, los enfoques parciales del mercado de trabajo que relegan las tareas de cuidados a una categoría sin valor social y económico e ignoran que el único camino está en la corresponsabilidad, resultan manifiestamente insuficientes como instrumento de implantación de la igualdad efectiva.

La reproducción humana y su vinculación con el trabajo remunerado se constituye en mucho más que un problema privado de las mujeres, por lo que debe ser objeto de contratación y negociación política y sus posibles soluciones deberán ser colectivas y publicas.

LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DERECHO DE IGUALDAD

CONCLUSIONES

I. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
La aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 para la

igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI) permite intensificar tanto la acción administrativa para promover la igualdad, como su revisión en vía contencioso-administrativa, que hasta ahora ha incidido poco en esta materia. Para ello consideramos eficaz que se aprueben los reglamentos pendientes y centramos en aspectos en que la Ley tiene un mandato imperativo hacia los poderes públicos, ya que, como señaló el Dictamen 803 del Consejo de Estado a su Anteproyecto en su Consideración 5ª.1 "Existen numerosos preceptos con proposiciones descriptivas o desiderativas (...) pero que carecen de fuerza normativa. Otros artículos tienen un marcado carácter programático, no crean derechos ni obligaciones para los particulares ni para la Administración y su incumplimiento no genera consecuencias previsibles."

1.- Composición equilibrada de mujeres y hombres de las listas electorales (D.A. 2ª de la LOI, que modifica el art. 44 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General LOREG).

Saludamos su incidencia en la composición de los Ayuntamientos, Consejos y Cabildos, así como la de la Ley de Igualdad del País Vasco en las Diputaciones Forales y las Leyes Electorales de Baleares y Castilla La Mancha en sus Parlamentos. Según datos del Ministerio del Interior los municipios de más de 5.000 habitantes han pasado de ... en 2003 a ... concejalas en 2007, es decir del ...% al 39,4%, que sin ser aún una representación paritaria que refleje la composición por sexos de la población a quien representan, constituye un avance positivo hacia ella.

La LOI ha tenido también un impacto positivo en los municipios menores de 5.000 habitantes, excluidos de esta obligación legal, pero que no han querido excluirse del avance hacia la igualdad, y según la FEMP (Carta Local sept 07) han subido del 27 al 36% de concejalas. También han avanzado los Parlamentos Autonómicos elegidos en mayo de 2007 y el conjunto de parlamentos autonómicos, con un 48% de diputadas, pueden ahora representar mejor los intereses y demandas de las mujeres.

No obstante, el funcionamiento de la Administración Electoral en esta primera aplicación de la exigencia legal del 60-40% de cada sexo en las candidaturas ha sido desigual. Muchas Juntas Electorales de Zona y Provinciales (como las de Madrid, Pontevedra, Vizcaya...) no han aplicado la Instrucción 5/2007 de la J. Electoral Central (BOE 19.04.07) que exigía explicitar el sexo de cada candidata/o y han proclamado candidaturas incumplidoras, anuladas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de manera que 17 de los 20 Recursos de Amparo Electoral resueltos por el Tribunal Constitucional han sido por esta causa.

Es positivo que dichas sentencias del TC, aún dando un breve plazo de subsanación a los partidos, ratificaran la nulidad de las candidaturas incumpli-

doras.

Consideramos que la restricción por el art. 110 de la LOREG de la legitimación activa para impugnar las candidaturas incumplidoras a los partidos competidores, sin incluir a las asociaciones de defensa de la igualdad con legitimación en el contencioso general (art 19.1.i de la Ley 19/1988 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificado por la Disposición Adicional 6ª de la Ley de Igualdad) imprime un sesgo partidista a la aplicación de este precepto, que debería compensarse con la posibilidad de intervención de las asociaciones de mujeres.

2.- El Plan Estratégico de Igualdad, las Unidades de Igualdad y la dotación presupuestaria de los organismos de igualdad que han de impulsarlo, asegurar su transversalidad y coordinarlo. (arts. 17 y 77 LOI)

Consideramos que la periodicidad de los Planes de Igualdad debe ser el mandato del Gobierno que los ha de aplicar, aprobándose por tanto en el primer semestre de cada legislature, y que no debe tener discontinuidades (el 4º estatal terminó en marzo 2006 y no se ha abierto el periodo de participación para aprobar el 5º).

Consideramos que es insuficiente que los organismos de igualdad tengan actualmente el 0,01% del Presupuesto del Estado, 0,1% de los presupuestos autonómicos y 0,2% de los de las Corporaciones Locales, porque impide la aplicación de las nuevas competencias creadas por las Leyes contra la Violencia de Género y de Igualdad y en última instancia minimiza su impacto en la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la sociedad.

La Ley de Igualdad crea las Unidades de Igualdad en cada Ministerio (art 77), la Comisión Interministerial (art. 76), ratifica la Conferencia Sectorial de la Mujer (art. 21) para las colaboración entre las administraciones estatal, autonómica y local, el Consejo de Participación de la Mujer (art. 78) y la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial (D.A.3ª), que se suman a otros órganos como el Observatorio de la Violencia de Género.

a) Pedimos a la Secretaría General de Políticas de Igualdad la elaboración y publicación de un Directorio con los titulares y dirección de estos órganos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como los anteriores a la LOI, que permita conocer su actividad o inactividad en la promoción de la igualdad que les compete y exigir la responsabilidad que pudiera derivarse de ella.

b) Pedimos el aumento de la dotación presupuestaria y con ella del personal cualificado y los medios materiales de la Secretaría General de Políticas de Igualdad y el Instituto de la Mujer para

que cumplan y hagan cumplir la Ley de Violencia de Género y la LOI. Sobre la actual adscripción de dichos organismos para la igualdad a nivel estatal al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la demanda de que se adscriban a la Presidencia o Vicepresidencia del Gobierno para mejorar la transversalidad, reivindicamos, en todo caso, mejorar el cumplimiento de la medida 203 de la Plataforma de Acción de Beijing 1995, que establece órganos responsables al máximo nivel de gobierno, atribuciones claras y presupuestos y personal adecuados.

c) Pedimos la información y formación en igualdad (art. 61 LOI) del personal al servicio de la Administración en general y en particular de la Abogacía del Estado y los Servicios Jurídicos Autonómicos y Locales, a fin de mejorar su defensa de la igualdad ante juzgados y tribunales, y dar efectividad al sistema de responsabilidad por discriminación (art. 10), acciones positivas (arts. 11 y 17) e inversión de la carga de la prueba (art. 13), entre otros

3.- Los Informes de Impacto de Género (art. 19 LOI)

Este XX Congreso ratifica lo acordado en el XVIII celebrado en 2005 en Almería, con mayor razón al reforzarse la Ley 30/2003 con el art. 19 de la LOI. Por ello denunciamos que aún hay Proyectos de Ley, como la de Presupuestos Generales del Estado de 2008, que incumplen la exigencia de Informe de Impacto de Género, y otras normas y planes lo tienen, pero sin la calidad y publicidad que exige su finalidad de mejorar la elaboración, interpretación y aplicación de la norma a que acompañan.

4.- La elaboración y publicación de informes periódicos, datos e indicadores de situación y de evaluación de políticas públicas de igualdad (arts 18, 20, 77.b, D.A. 3ªUno)

4.1. Consideramos que la periodicidad del Informe General sobre el Estado de las Políticas de Igualdad que el Gobierno ha de presentar a las Cortes Generales en virtud del art. 18 de la LOI

- a) Debe tener periodicidad anual
- b) No debe demorarse por falta de un reglamento
- c) Debe integrar el informe anual de España a la U.E., los informes de otros Observatorios u órganos de seguimiento de las políticas de igualdad en determinados poderes, como el judicial, y los de órganos del Estado implicados en la aplicación de las políticas públicas de igualdad y las Leyes contra la Violencia de Género y de Igualdad en particular.
- d) Debe ser sometido a Dictamen del Consejo de Participación de las Mujeres (art.78)
- e) Debe ser publicitado para servir de instrumento de sensibilización social e implicación máxima de poderes públicos y sociedad civil en el avance hacia a igualdad de mujeres y hombres

f) Debe aplicar indicadores de evaluación, teniendo en cuenta los que establezca el Instituto Europeo de Igualdad de Género cuya retrasada implementación lamentamos

4.2. Destacamos la importancia de los Informes y estadísticas oficiales como prueba pericial en juicios por discriminación, especialmente en los de discriminación indirecta. Por ello pedimos que su reforzamiento en la LOI (arts 12 y 13) se acompañe del reforzamiento cuantitativo y cualitativo de los órganos de la Administración responsables de elaborarlos.

4.3. Estos Informes y estadísticas y su difusión son importantes también para sensibilizar socialmente y elaborar y evaluar las políticas públicas (objetivo H.3 de la Plataforma de Acción de Beijing 1995).

5.- La interlocución civil y la legitimación activa de las asociaciones y Consejos de mujeres (DD.AA. 5ª Uno y 6ª Uno y art. 78 LOI)

La trasposición en la Ley de Igualdad del artículo Uno.7 de la Directiva 2002/73/CE que establece, para asegurar una protección más eficaz del derecho a la igualdad, el acceso de las asociaciones de mujeres por la igualdad a “cualquier procedimiento judicial y/o administrativo establecido para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Directiva” se limita a las leyes de Enjuiciamiento Civil y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (DD.AA. 5ª Uno y 6ª Uno), habiendo eliminado la que su Borrador incluía en la Ley de Procedimiento Laboral, así como a la creación (remitida a un reglamento) del Consejo de Participación de la Mujer.

La escasa aplicación de estos cauces responde a la falta de recursos que impide a muchas asociaciones tener asesoramiento y representación jurídica eficaces, al miedo de que la propia Administración no aplique, en subvenciones e interlocución, la indemnidad frente a represalias por quejas o denuncias que establece el artículo 9 de la LOI.

Como alternativas planteamos

a) La creación inmediata del Consejo de Participación de la Mujer (art 78 LOI) aprobando, previo diálogo con las asociaciones de mujeres, el Reglamento de su composición y funciones, sobre los que nos remitimos a las conclusiones del XIX Congreso EMABOG.

b) Que dicho Consejo tenga un asesoramiento jurídico potente, que le permita suplir mediante la coordinación de fuerzas, la dotación presupuestaria y la profesionalidad jurídica y la visibilización las carencias señaladas

PONENCIA “LA RESPONSABILIDAD DEL DERECHO DE IGUALDAD”

CONCLUSIONES SOBRE “DERECHO A LA IGUALDAD MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD”

A la vista del desigual tratamiento de mujeres y hombres por los medios de comunicación y la publicidad, que recoge una presencia minoritaria de mujeres (apenas 1/3), que reconocen los logros de los varones y sin embargo apenas visibilizan los logros de las mujeres, que asignan a las mujeres las responsabilidades domésticas que deben ser compartidas, y que por el contrario, ponen a los varones como ejemplo de profesiones cualificadas, entre otras discriminaciones.

Conscientes que también existen profesionales de los medios de comunicación que realizan un trabajo de calidad, reflejando una imagen equitativa de mujeres y hombres, las Abogadas aquí reunidas alcanzamos las siguientes

CONCLUSIONES:

1) Desde el absoluto respeto al derecho fundamental a la libertad de expresión, creación e información, y conscientes de la dialéctica jurídica de colisión que se puede producir con el respeto a otros derechos fundamentales, como el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho al honor y el derecho a la propia imagen, todos ellos derechos constitucionalmente consagrados, apelamos a la responsabilidad de los medios de comunicación social en su poder de proyección de la realidad y en el caso de las televisiones además en su condición de servicio público esencial, a que transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en sus contenidos, en cumplimiento de la legislación vigente: Ley reguladora de la Radio y la Televisión Pública (Ley 17/2006, de 5 de junio), Ley de Televisión Privada (Ley 10/1988 de 3 de mayo), Ley de Igualdad (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo), Ley General de Publicidad (Ley 34/1988 de 11 de noviembre), Resolución de la Unión Europea sobre el tratamiento de la imagen de las mujeres y de los hombres en la publicidad y en los medios de comunicación (Resolución 9934/95 del Consejo de 5 de octubre de 1995) y Resolución del Consejo de Europa sobre el sexismo de la publicidad (Resolución del Parlamento Europeo de 26 de junio de 2007), entre otras junto con la legislación autonómica sobre esta materia.

2) Denunciamos que actualmente la imagen de las mujeres transmitida por los medios de comunicación no se corresponde ni cuantitativa ni cualitativamente con la realidad social y que persisten arraigados estereotipos de género que dificultan el camino hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

3) Instamos a la Autoridad competente (Ministerio de Industria, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información –SETSI-) que en el ejercicio de sus funcio-

nes de control de la conformidad legal de la actividad de las televisiones, garantice el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, exigiendo la responsabilidad legal correspondiente.

4) Apelamos a las compañeras abogadas y a cuantas personas y organizaciones trabajan por la igualdad a que pongan en práctica los mecanismos de denuncia y reclamación frente a emisiones televisivas de carácter discriminatorio y frente a publicidad sexista, que atentan contra el principio de igualdad y la dignidad de las personas utilizando la imagen de las mujeres como mero elemento de reclamo mediático. Y así, presenten denuncia ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) o, en el caso de la publicidad, también ante la entidad de Autocontrol de la publicidad (www.autocontrol.es).

5) Exigimos a las Autoridades competentes y a los medios de comunicación un tratamiento adecuado de la violencia de género en cumplimiento de la legislación vigente. Y, en particular, a los operadores de televisión el cumplimiento del Manual sobre Mujer, Violencia y Medios de Comunicación y demás protocolos firmados sobre esta materia.

6) Exigimos a la Autoridad competente (SETSI) que garantice el cumplimiento del art. 16.1.e de la Ley de Televisión sin Fronteras (Ley 25/1994, de 12 de julio de Transposición al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva 89/552/CEE), en virtud del cual "la publicidad o la tele venta dirigidas a menores deberá transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres", y que imponga, en su caso, las sanciones correspondientes.

7) Denunciamos que la reforma operada en la Ley General de Publicidad (art.25.1 bis) por la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género (DA 6ª) ha supuesto una restricción en el reconocimiento de la legitimación activa en el ejercicio de la acción judicial de cesación de publicidad ilícita por utilización vejatoria de la imagen de la mujer.

8) Instamos al Gobierno y a las Cortes Generales a que la Ley que ha de crear el futuro Consejo Audiovisual garantice que en su composición cuente con personas expertas en perspectiva de género.

9) Denunciamos la publicidad de prostitución en los medios de comunicación, por ser discriminatoria y estereotipada, coadyuvando así a la violencia de género, en contra de lo dispuesto en la Ley General de Publicidad (art. 3.a).

Instamos al Fiscal General del Estado el ejercicio de las acciones legales procedentes frente a quie-

nes se lucran de la prostitución ajena.

FELICITAMOS a los diarios que han suprimido la publicidad de prostitución de sus ediciones: "20 minutos", "La palabra de Burgos" y "Público".

CONCLUSIONES DEL TALLER DE ACOSO SEXUAL

B) AMBITO PENAL

1.- Habiendo evidenciado el anacronismo que supone la presencia en el Código Penal del Art. 191, en cuanto condiciona la perseguibilidad de los delitos de agresiones, abuso o acoso sexual a la denuncia de parte o querrela del Ministerio Fiscal (salvo que la víctima sea menor), instamos al



Legislador a que proceda a derogar dicho artículo.

2.- Habiendo constatado la defectuosa redacción del tipo básico de acoso sexual, recogido en el Art. 184.1 del Código Penal, y dado que el Art. 7 de la Ley de Igualdad (LO 3/2007 de 22 de marzo), actualmente vigente, contiene una definición del acoso sexual acorde con la legislación europea mucho más clara, instamos al Legislador a que modifique la redacción del Art. 184.1 en los siguientes términos:

“el que realice cualquier comportamiento de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona creando un entorno intimidatorio degradante u ofensivo será castigado con la pena

3.- Dado tanto el inexplicable privilegio penológico con el que actualmente se favorece al autor de delitos de acoso sexual, como los devastadores efectos que el acoso sexual produce en las víctimas de este delito, comparables a los que sufren las víctimas de abuso sexual, deviene imprescindible la modificación de la cuantía de las penas del tipo básico y de los dos subtipos agravados que a continuación proponemos:

184-1: de uno a tres años de prisión.

184-2: de dos a cuatro años de prisión.

184-3: de tres a cinco años de prisión.

4.- Se ha constatado una diferente valoración de la prueba cuando se trata de un delito de violencia de género respecto a los elementos que generan convicción en el enjuiciamiento de otros delitos.

CONCLUSIONES DEL TALLER DE ACOSO SEXUAL LABORAL

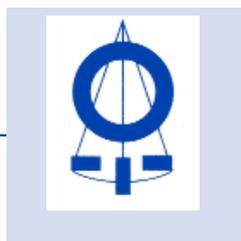
1.- Exigimos que se consideren contingencias profesionales, las incapacidades, tanto temporales como permanentes, derivadas de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

2.- Solicitamos que los procedimientos de extinción del contrato de trabajo, a instancia de la trabajadora, con base en el art. 50 1 a) del Estatuto de los Trabajadores, motivados por violación de derechos fundamentales, incluido el acoso sexual y por razón de sexo, se consideren sumarios y preferentes, por lo tanto sin necesidad de conciliación previa.

3.- Igualmente, solicitamos que la indemnización correspondiente en estos procedimientos, sea de 60 días por año trabajado.

4.- Exigimos que durante la tramitación de los procedimientos en los que se alegue la vulneración de derechos fundamentales, incluidos el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, se exima a la trabajadora demandante de la obligación de permanencia en el puesto de trabajo, en tanto se obtenga sentencia firme, y sin necesidad de solicitud de medidas cautelares.

5.- Habiendo constatado las exiguas indemnizaciones que se siguen reconociendo en los procedimientos seguidos sobre acoso sexual en el trabajo, reiteramos la exigencia de que los Tribunales valoren objetivamente los perjuicios que sufre la mujer víctima de acoso sexual, estableciendo indemnizaciones adecuadas al daño efectivamente sufrido.



Calendario 2008. Comisión de Abogadas

Os recordamos que la Comisión de Abogadas se reúne los segundos martes de cada mes -excepto agosto- a las 19:00 h. en la sede del Colegio de Abogados.

El calendario de reuniones previsto para el año 2008 es el siguiente:

- 15 de enero,
- 12 de febrero,
- 11 de marzo,
- 8 de abril,
- 13 de mayo,
- 10 de junio,
- 8 de julio,
- 9 de septiembre,
- 14 de octubre,
- 11 de noviembre,
- 9 de diciembre.



Remisión de Comunicación conjunta Ministerio de Justicia / Banesto

Acceso a información de Cuentas de Consignaciones Judiciales.

En febrero 2006 el Ministerio de Justicia, en colaboración con el Banco Español de Crédito, implantó una funcionalidad a la aplicación informática de gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, para que Abogados, Procuradores y Graduados Sociales pudieran consultar el estado y evolución de las cuentas y saldos en los procedimientos judiciales en que intervengan representando o defendiendo a alguna de las partes, o de aquellos otros en que tengan interés legítimo o directo ellos mismos o sus representados o defendidos.

Esta funcionalidad, perfectamente contrastada desde su inicio ha tenido una evolución positiva y son numerosos los profesionales que se benefician de sus ventajas más relevantes: transparencia, agilidad y eficacia, lo que a su vez redundará en optimización de su tiempo y gestiones profesionales.

Todo ello, en cumplimiento del principio de justicia abierta y transparente a los ciudadanos que recoge la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y el Plan de Transparencia Judicial, aprobados respectivamente por el Pleno del Congreso de los Diputados.

ACCESO A CONSULTA DE LA INFORMACIÓN:

Se realiza a través de la aplicación informática de gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que gestiona Banco Español de Crédito como adjudicatario del contrato del servicio bancario de apertura y gestión de estas Cuentas, según Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 20 de septiembre de 2002 (BOE del 3 de octubre).

El acceso a la información, para estos profesionales, sólo es posible a través de Banca por Internet "Banesnet" de Banco Español de Crédito, para lo cual es necesario ser cliente de dicha Entidad y estar identificado como Abogado, Procurador o Graduado Social.

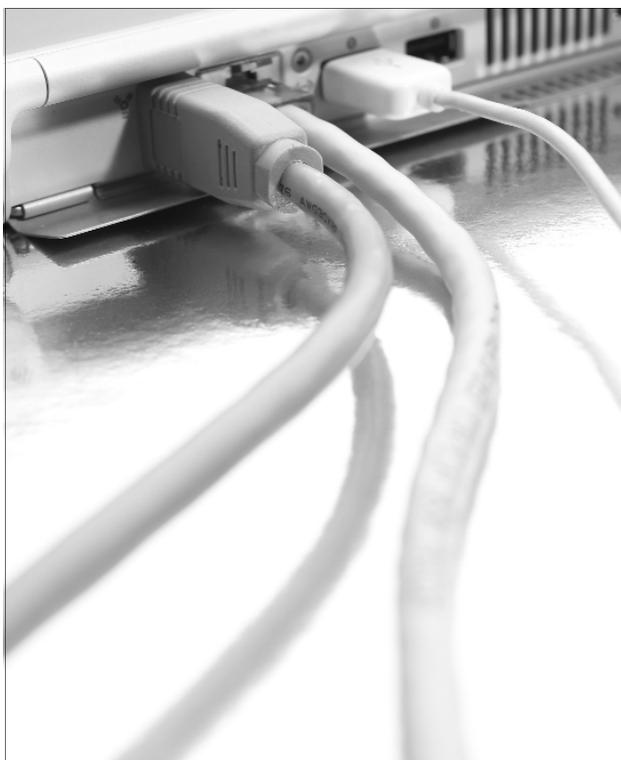
Con esta herramienta, los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, previa solicitud y autorización del Secretario Judicial, pueden conocer el estado y evolución de las cuentas en aquellos procedimientos en que se cumplan los requisitos previamente mencionados.

Se puede obtener información de este servicio a través de la dirección <http://particularesycolectivos.banesto.es> del correo electrónico productos@notes.banesto.es del teléfono

902307130, así como de cualquiera de las oficinas del Banco Español de Crédito.

Al mismo tiempo, Banco Español de Crédito seguirá realizando las oportunas tareas de comunicación a los Consejos y Colegios Profesionales, para que los colegiados conozcan la existencia de la mencionada aplicación, utilizando para ello los medios que estime más adecuados en cada caso: envíos de correspondencia desde los propios Colegios, E-mailing, anuncios en las revistas profesionales y colocaciones de banners en las páginas web de las citadas instituciones.

Les animamos para que desde su ámbito de influencia formenten el conocimiento y uso de esta funcionalidad, que sin duda redundará en beneficio de los Profesionales de la Justicia y de los ciudadanos.



Nueva Interpretación al art. 8 de la Ley 1/96

Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Gipuzkoa

Susana Tadeo. Abogada

Sentencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, nº 314/2002, de 24 de Septiembre de 2.002 (Rec 114/2002)

La Ley 1/96, de Asistencia jurídica Gratuita, dispone:

“No se reconocerá el derecho a la asistencia jurídica gratuita al actor una vez presentada la demanda, o al demandado una vez formulada su contestación, salvo que en su solicitud acrediten ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél sobrevinieron con posterioridad a la demanda o contestación, respectivamente.”

Cuando el actor o el demandado pretendan el reconocimiento del derecho en la segunda instancia sin haberlo solicitado en la primera, deberán acreditar ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones precisas sobrevinieron en el curso de la primera instancia o con posterioridad a ella.

La misma regla será aplicable al que pretenda el

reconocimiento del derecho para interponer o seguir el recurso de casación respecto de la segunda instancia.”

Hasta ahora, la interpretación que se realizaba tanto desde el Servicio de Orientación Jurídica, como de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita era literal. Es decir, si el solicitante realizaba la solicitud de Justicia Gratuita una vez realizada la demanda, o una vez contestada la misma, o en la segunda instancia, se procedía a rechazar la solicitud por extemporánea, salvo que acreditase que las circunstancias y condiciones que pudieran dar lugar a la obtención de la Justicia Gratuita se hubieran producido con posterioridad al momento que hubiera debido solicitar el beneficio de Justicia Gratuita y no lo hizo.

Sin embargo, a pesar de que prácticamente no existe jurisprudencia que interprete la Ley 1/96 al disponer el artículo 20 de la misma que el Auto Judicial dictado por el órgano competente contra el recurso formulado contra la resolución definitiva emitida por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita no es recurrible, existe una Sentencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, nº 314/2002, de 24 de Septiembre de 2.002 (Rec



Sede del S.O.J. ubicada en San Sebastián
Plaza Teresa de Calcuta nº 1 (cuarta planta)

20012 San Sebastián
Teléfono: 943-004356
Fax: 943-000864

Personas encargadas:
Mentxu Olano
Susana Tadeo

114/2002), dictada en única instancia, que dispone:

“..... el hecho de no solicitar en la instancia por quien tiene derecho a ello, la asistencia jurídica gratuita no debe conllevar el que se haga renuncia expresa de hacer uso de dicho derecho por quien no tiene recursos económicos. El artículo 8 será de aplicación en aquellos casos en los que el instante de la solicitud de justicia gratuita no tuviera derecho al mismo por no cumplir con los requisitos de dicho artículo en el momento de la solicitud, pero cayera a peor fortuna en las demás instancias judiciales. Por tanto, la falta de solicitud en la instancia de asistencia jurídica gratuita por quien tiene derecho a ello no supone una renuncia del mismo. Pues además ha de tenerse en cuenta que una interpretación restrictiva de dicho derecho a la justicia gratuita vulneraría el Principio Constitucional de tutela judicial efectiva que supone no solo el derecho de acceso al proceso con respecto a los principios de bilateralidad, contradicción e igualdad de armas procesales, así como a los recursos legalmente establecidos, sino también, el adecuado ejercicio del derecho de audiencia y defensa para que las partes puedan hacer valer sus derechos e intereses, sin que pueda creárseles un obstáculo que les dificulte gravemente la actividad de reali-

zar su derecho de defensa, sus alegatos y pruebas y ello porque como señala la STC 180/95, la asistencia letrada gratuita en su naturaleza de derecho subjetivo tiene por objeto asegurar al que carece de medios económicos la igualdad de defensa procesal, satisfacer el fin común a toda asistencia letrada de lograr el correcto desenvolvimiento del proceso como mecanismo instrumental introducido por el legislador con miras a una dialéctica procesal efectiva que facilite al órgano judicial, la búsqueda de una sentencia ajustada a derecho.”

Esta Sentencia deja claro en definitiva que habrá que analizar las circunstancias del solicitante, independientemente del momento de la solicitud real, teniendo en cuenta el momento en que hubiera debido solicitarlo y no lo hizo.



IMQ Abogados
Cobertura sanitaria a medida

IMQ Abogados pone en tus manos la asistencia sanitaria que necesitas para ti y para tu familia: libre elección entre un amplio y prestigioso cuadro médico, sin listas de espera, cobertura nacional e internacional, atención personalizada, ... en condiciones exclusivas, **desde 36 €/mes.**

Aprovecha las ventajas fiscales porque los gastos del seguro médico pueden ser deducibles.

Exclusivo abogados colegiados

Información y contratación
943 29 72 10 donostia@imq.es




R.P.S. 24606 Ver condiciones generales de las pólizas.

un seguro de salud en exclusiva para ti

IMQ
Tu seguro médico

Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa

Reunión trimestral de CEAJ en Ourense



El pasado 15 de diciembre se celebró en Ourense la cuarta y última reunión de este 2007 del Pleno del Consejo de la Confederación Española de Abogados Jóvenes. En este encuentro que duró todo el fin de semana, miembros de la AJA Gipuzkoa pudieron disfrutar junto al resto de compañeros de una ciudad cargada de encanto y buen ambiente. Cabe destacar la hospitalidad con que fueron recibidos todos los miembros asistentes a las jornadas organizadas por la AJA de Ourense.

Uno de los temas más destacados en la reunión de trabajo que se llevó a cabo durante la mañana del sábado, fue la lectura del texto ganador del concurso de monográficos que celebra la CEAJ en cada reunión trimestral, resultando vencedor el trabajo realizado por un compañero de AJA Barcelona. Por otro lado, la explicación por parte de Vidal Masramon, vocal de la junta ejecutiva de CEAJ, sobre el reglamento de la pasantía redactado por el Consejo General de la Abogacía, y los correspondientes informes de Presidencia y Comisiones fueron los apartados que más tiempo abarcaron durante la jornada.

Importante destacar la presentación del nuevo portal web de la CEAJ y los primeros pasos dados respecto a la celebración del próximo Congreso Estatal de la Abogacía Joven que se celebrará en Valencia en septiembre del 2008.

La siguiente, Bilbao. El 1 de marzo ha sido la fecha designada para celebrar la próxima reunión que compartirá protagonismo junto al I Congreso Vasco de la Abogacía Joven.



I Congreso Vasco de la Abogacía Joven

A propuesta de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Vizcaya, el pleno de CEAJ acordó fijar en Bilbao la sede de su próximo encuentro. Éste se celebrará los días 1 y 2 de marzo.

Coincidiendo con este evento, la Federación Vasca de Jóvenes Abogados, de la que forma parte la Agrupación de Guipúzcoa, está preparando para el I CONGRESO VASCO DE LA ABOGACÍA JOVEN que se celebrará el día previo (viernes 29 de febrero)

El programa está aún sin determinar, pero os informaremos puntualmente de su contenido, así como de cualquier otro aspecto del mismo en nuestra página web <http://ajagipuzkoa.blogspot.com>, no obstante podemos avanzaros que los miembros de nuestra agrupación tendrán una cuota de inscripción reducida.



Agrúpate

Si lleváis colegiado menos de 10 años o aún no habéis cumplido los 40, os recordamos que tanto en nuestra web como en la Secretaría del Colegio podéis encontrar el boletín de inscripción gratuita a nuestra agrupación.

Calendario 2008

Ya tenemos fijadas las fechas de nuestra habitual reunión mensual para todo el año que viene.

Mes	Fecha
Enero	Miércoles 30
Febrero	Miércoles 27
Marzo	Miércoles 26
Abril	Lunes 28
Mayo	Miércoles 28
Junio	Jueves 26
Julio	Miércoles 23
Septiembre	Miércoles 24
Octubre	Miércoles 29
Noviembre	Miércoles 26
Diciembre	Miércoles 17

Normalmente nos reunimos los últimos miércoles de cada mes, aunque hemos tratado de evitar puentes.

En caso de alteraciones en el calendario, os informaremos a través de nuestra web, o desde nuestra dirección de correo electrónico aja@icagi.net

Estamos las 24 horas a tu disposición en: info@libreriainternacional.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín. Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín. Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín. Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín. Derecho Laboral y Procedimental.
- (6) Boletín. Derecho Privado y Procedimental. (Civil y Mercantil)

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesites, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)

CINE Y DERECHO

Oscar Peciña Sáez
Abogado

Z

(1969,
Costa-Gavras)

Decía François Truffaut

que “Z” es una hermosa y útil película. Junto con Gillo Pontecorvo y Francesco Rosi, el cineasta greco-francés **Constantin Costa-Gavras** ha sido el máximo representante del cine de compromiso político y denuncia social, corriente surgida a mediados de los años 60 y definida por su carácter marcadamente reivindicativo. Autor conocido por una serie de obras que ponen de manifiesto su ideología política por medio de la aproximación a los conflictos sufridos durante el siglo XX. “Z” forma parte de otras obras como “**Estado de sitio**” (1972), en que relata la formación de los “escuadrones de la muerte” financiados por los Estados Unidos en América Latina y la actividad revolucionaria de los guerrilleros uruguayos tupamaros (rodada en Chile con la ayuda del gobierno de Salvador Allende. A los pocos meses de abandonar el país el equipo de rodaje Pinochet dio el golpe de estado). Ligado esto con el colaboracionismo del imperio norteamericano en el golpe de estado de Chile (“**Desaparecido**” -1981-), luego dirigió sobre la Checoslovaquia estalinista (“**La confesión**” -1970- basada en el libro de Artur London), retrató la Francia del régimen de Vichy (“**Sección especial**”) o el conflicto palestino-israelí (“**Hanna K.**”). No obstante, la película que dio fama internacional fue “Z” (1969), que abordaba el asesinato del líder pacifista **Grigoris Lambrakis** por la dictadura de los coroneles griegos, sobre la novela de **Vassili Vassilikos**. Tras el golpe de estado en Grecia, el cineasta sintió la necesidad de trasladar la historia a la gran pantalla y, para ello, contó con la inestimable ayuda del escritor **Jorge Semprún**. La colaboración de ambos fue la semilla de un guión que recogía con detalle las circunstancias que condujeron al crimen del diputado Lambrakis, sin aludir específicamente al país natal de Costa-Gavras. De todos modos, si bien esta indeterminación geográfica fue una decisión voluntaria, no fue menos deliberada la idea de corroborar la implicación política de los autores mediante el siguiente rótulo que aparece durante los títulos de crédito:

“Cualquier parecido con acontecimientos reales, personas vivas o muertas, no es fruto del azar. Es voluntario.”

(Costa-Gavras y Jorge Semprún)

Lambrakis fue víctima de un atentado político que tuvo lugar en Salónica el 22 de mayo de 1963, el



mismo día que presidió una reunión contra la instalación de una base de misiles en territorio griego. Fue arrollado por un motocarro a la salida del teatro y falleció después de sucesivas operaciones craneoencefálicas efectuadas por los médicos a lo largo de dos días durante los cuales se debatió entre la vida y la muerte. **La posterior autopsia determinó que no se trataba de un accidente ya que las fracturas presentadas sólo podían haber sido hechas con un objeto contundente.** Este dictamen médico desestimaba la hipótesis de que los traumatismos se hubiesen debido a la caída del cuerpo.

La investigación del caso fue llevada a cabo por el juez Khristos Sartzetakis, hijo de un oficial de la gendarmería y persona políticamente imparcial, que descubrió la connivencia del terrorismo de estado entre los grupos ultraderechistas, el ejército y la policía.

De esta connivencia, se derivó el complot político que puso fin a la vida de Lambrakis y que fue llevado a los tribunales, dictándose insultantes sanciones contra los artífices del crimen y veredictos de absolución para los oficiales que habían organizado el atentado.

Ante la indignación general, el presidente del gobierno Konstandinos Karamanlis dimitió de su cargo. Poco después, la Unión de Centro se alzó con la victoria en los comicios celebrados en 1964, pero el

golpe de estado de los coroneles acabó con la libertad de voto e impuso la dictadura militar. El tiempo dio la razón a aquellos que se movilizaron a raíz de este escándalo, quienes pudieron ver cómo en 1985, Khristos Sartzetakis, cesado como juez durante todo este periodo, fue nombrado presidente de la República Griega.



Costa-Gavras muestra en “Z” todo lo concerniente al crimen contra Lambrikis y, en un epílogo final, explica el advenimiento del régimen militar como reacción a la actitud de protesta liberadora social. El verdadero talento de este cineasta se halla en la estructura dramática empleada para narrar los hechos. Si bien son conocidas las amenazas que se difundieron contra la persona del diputado (Yves Montand) desde el inicio de la película, la revelación de todo el entramado político y de la confabulación entre las autoridades policiales y los sicarios estatales del atentado se va produciendo paulatinamente por medio de una inteligente estructura de “flash backs” (vuelta atrás narrativa). La primera hora de película muestra los hechos y la segunda realiza constantes saltos temporales de presente a pasado para darnos a conocer las causas ocultas y la existencia de una trama previa, desmintiendo progresivamente la idea del accidente que sostienen los elementos policiales.

La diversidad de las distintas declaraciones de los testigos transmite una profunda sensación de inestabilidad política que se transforma en una visión amenazadora de la vivencia cotidiana. La impresión de caos e inseguridad dentro de la Grecia del momento está reflejada en “Z” de un modo escalofriante y terrorífico que impacta inicialmente en el espectador para producirle, al término de la película, un sentimiento de solidaridad hacia las sociedades que no se pueden desarrollar en libertad política.

ca.

No obstante, la benevolencia con la que Costa-Gavras admite cualquier actitud de la izquierda contrasta con la imagen excesivamente obvia que nos aporta sobre los oficiales militares y policiales. Por otra parte, el realizador greco-francés nos muestra con sutiles “flash backs” la vida íntima del diputado con su esposa (Irene Papas) y su labor de médico, empleando este recurso narrativo para sensibilizar al espectador aún más.

La contundencia del estilo cinematográfico de Costa-Gavras queda demostrada con creces a través del uso envidiable de las convenciones del “thriller político”. Esto contribuye decisivamente a la hora de proporcionar a la película una consistencia narrativa que se alza como virtud principal para construir un discurso político. A tal efecto, merece un especial elogio la labor de montaje realizada por Françoise Bonnot, quien se convertiría en colaboradora habitual del autor de “Z”.

Otro elemento de peso, sobre todo a la hora de situar alusivamente el escenario geográfico de esta historia, es la banda sonora compuesta por el músico griego Mikis Theodorakis, popularmente conocido por la partitura de **Zorba el griego** (1964).

“Z” se rodó en Argelia, país que aportó parte del presupuesto con el que se subsanaron los problemas financieros. En ese sentido, la ayuda del actor Jacques Perrin (al que conocía de la película “**Los railes de la muerte**”, con Simone Signoret e Yves Montand, sobre el libro de Sébastien Japrisot) que en el film interpreta a un fotógrafo, fue la más decisiva para que el proyecto pudiera salir adelante, ya que fue quien asumió la producción desde un primer momento.

<h1 style="margin: 0;">LÉTERA</h1> <p style="margin: 0;">Pericia Caligráfica Judicial</p>	
<p>Peritos: Magdalena Ezcurra Gendra Marisa Iglesias Hernández</p> <p>Realización de informes periciales sobre: autenticidad/falsedad, auturias de firmas, estudio de manuscritos, testamentos alixográficos, anónimos, cohejo e identificación de máquinas de escribir, cohejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudios de sellos de goma...</p> <p style="background-color: #2c4e64; color: white; padding: 5px; text-align: center;">Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona</p>	<p>Birmingham 1 - Escochoa, Igualdoha. 20.002 ENINISTIA Tlf: 953 412.777 Fax: 943.322.444 e-mail: dukostia@jeb-netsletter.com</p> <p>San Juan, 3 - 1ª 25.000 CIDAR Tlf: 943.825.578 / 953 / 19.827 Fax: 943. 829.338 e-mail: e_sar@jab-netsletters.com</p>

El éxito de la película fue inesperado y se debió en gran parte a la efervescencia del Mayo francés. En España, fue prohibida por la censura franquista y no pudo estrenarse hasta 1977. Otros países como México, Portugal, Marruecos, Brasil y la India tampoco tuvieron acceso a esta obra por razones políticas. Y, por supuesto, en Grecia fue prohibida.

La repercusión de "Z" fue tan considerable que, a pesar de la precariedad de medios con que fue rodada, **se alzó con cinco nominaciones a los Oscar de Hollywood de 1969, convirtiéndose en el primer film nominado simultáneamente en las categorías de Mejor Película y Mejor Película Extranjera (premio que ganó junto con el de Mejor Montaje)**. En el Festival de Cannes, consiguió el reconocimiento público al otorgársele el Premio del Jurado y el Premio al Mejor Actor para Jean-Louis Trintignant, que

realizó una de las interpretaciones más soberbias de su carrera encarnando el personaje del juez.

Históricamente, el film ha jugado un papel decisivo en la evolución de un género tan importante en la década de los 70 como fue el "cine de compromiso político". Es por eso que aún hoy en día, cuando este género ha perdido gran parte de su pujanza tanto entre la crítica como entre el público, "Z" sigue ocupando un lugar de honor entre las obras nacidas a la luz de esta corriente, ya sea tanto por su calidad artística como por su carácter pionero.

"Z" trata el camino de la verdad como garante de la libertad y su fragilidad frente al poder del estado. Los investigadores del asesinato no son personas movidas por ningún tipo de idealismo, sino un fotógrafo y un juez comprometido con su propia labor. Sin embargo, ambos son agentes de la verdad que termina por imponerse. Son el poder de la prensa y de la justicia. A lo largo de toda su carrera, Costa-Gavras emplea la fotografía como dispositivo en el que se revela la verdad, en un homenaje al cine documental. En este caso del hoy octogenario fotógrafo Raoul Coutard (artesano que intervino en joyas como "À bout de souffle" o "Jules et Jim"), también actor en "Z".

(Obra consultada de Carlos Giménez Soria, Ana Useros y Beatriz Maldivia)

